



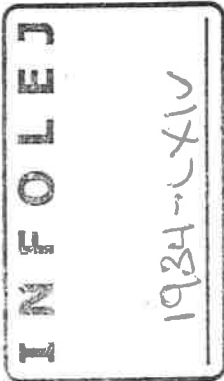
AYUNTAMIENTO DE
Atengo
2024-2027

No. de Oficio: 008/2026/SG

Secretaría General

Asunto: Minutas Aprobadas

LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.-

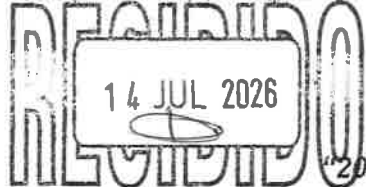


Por este Conducto me dirijo a usted para notificarle que en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 02 de Julio de 2026 se aprobó por unanimidad la minuta 30207/LXIV/26 que reforma la Constitución de nuestro Estado. Así mismo en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha de 10 de Julio de 2026 se aprobaron por unanimidad las minutas 30177/LXIV/26 y 30201/LXIV/26. Remito a usted los puntos de acuerdo correspondientes de las tres minutas, para su conteo y efectos legales a que haya a lugar.

6414

Sin otro asunto en particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 11:00

ATENTAMENTE:

Atengo, Jalisco; a 13 de Julio de 2026

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"




Lic. Luz Elena Macías Barragán
Secretaría General

C.C.P Archivo

Contigo HACIA ADELANTE



Calle Hidalgo #4 Colonia Centro,
C.P. 48190 Atengo, Jalisco.

No. de oficio: 009/2026/SG
Asunto: Certificación de punto
de acuerdo de Ayuntamiento
SECRETARÍA GENERAL

Lic. Eduardo Fabian Martínez Lomeli
Secretario General del Congreso del Estado
PRESENTE. –

La que suscribe **Lic. Luz Elena Macias Barragán**, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Atengo, Jalisco; Administración 2024-2027, con fundamento legal en lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado De Jalisco.

===== **CERTIFICO y HAGO CONSTAR** =====

Que, en el archivo de esta Secretaría General, en el registro de sesiones de cabildo, existe una Acta de Ayuntamiento que al tenor dice lo siguiente: En la cabecera municipal de Atengo, Jalisco, siendo las 14:05 (catorce horas con cinco minutos), del día viernes 10 (diez) de Julio de 2026 (dos mil veintiséis), se reúnen las y los CC. Regidores integrantes de este H. Ayuntamiento, Administración 2024-2027, en las instalaciones que ocupa el auditorio de la Casa de la Cultura, ubicado en la calle Chimalhuacán No. 16, colonia Centro de esta población; lo anterior, con el objeto de celebrar la **Vigésima Quinta Sesión Ordinaria**, misma que es presidida por el Ing. Carlos Pelayo González, en su carácter de Presidente Municipal.

En la cual se **Aprobó** el punto de acuerdo 4.3 que a la letra dice: Exposición al Pleno de la minuta del proyecto de decreto número **30201/LXIV/26**, aprobada por el H. Congreso del Estado y remitida por el Secretario General del H. Congreso.

NÚMERO 30201/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO Y SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO RECORRIENDO EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo quinto y se adiciona un sexto párrafo recorriendo en su orden los subsecuentes de la fracción VI del artículo 9; y se adiciona la fracción XXXIX del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 9º. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, se regirá por los siguientes fundamentos y principios:

I. a la VI. [...]

[...]

[...]

[...]

Las autoridades garantes del Poder Legislativo y Judicial de los órganos constitucionales autónomos y demás sujetos obligados, serán sus órganos internos de control y tienen las

facultades y competencias que las leyes de la materia les otorguen. Respecto de los partidos políticos y los sindicatos, la determinación de su autoridad garante se rige por lo dispuesto en los artículos 41, fracción I, y 123, apartados A, fracción XX, y B, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En términos de la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las universidades y las instituciones de educación superior con autonomía se regirán de conformidad con su normativa.

Las resoluciones de las autoridades garantes serán vinculantes, definitivas e inatacables para los sujetos obligados y deberán ser cumplidas por los Poderes, entidades y dependencias públicas del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, por los organismos constitucionales autónomos, así como de cualquier persona física, jurídica o cualquier otro que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Constitución y demás leyes de la materia.

[...]

Artículo 35.- Son Facultades soberanas del Congreso:

I. a XXXVI. [...]

XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia;

XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación fiscal, siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados cuando, de manera motivada y previa revisión, se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal; y

XXXIX. Ratificar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, a las personas que conforman el órgano desconcentrado de la Contraloría del Estado en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Una vez leída y discutida la minuta de decreto número 30201/LXIV/26 aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, en votación económica se consultó al pleno su postura, teniéndose por **Aprobado por Unanimidad** (11 once votos).



AYUNTAMIENTO DE
Atengo
2024-2027

NOMBRE	CARGO	VOTO
Ing. Carlos Pelayo González	Presidente	A favor
Mtra. Martha Elena Cárdenas Gómez	Síndico	A favor
C. Arcelia Vallejo García	Regidora	A favor
Lic. Sergio Miranda García	Regidor	A favor
LCP. Abel Alejandro Estrada Topete	Regidor	A favor
Lic. Judith Alejandra Adoño Organista	Regidora	A favor
C. Maclovio Vallin Sedano	Regidor	A favor
Biol. Edith Ponce Figueroa	Regidora	A favor
C. Jesús Natividad Morelos Olmos	Regidor	A favor
Lic. Cecilia Sucel González Medina	Regidora	A favor
C. José Morales Cárdenas	Regidor	A favor

La citada certificación es un extracto fiel del acuerdo de cabildo, compulsado del Acta de Ayuntamiento original antes referida, misma que obra en mi poder en el archivo de actas al interior de esta oficina; se extiende la presente para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE:

Atengo, Jalisco; a 13 de Julio de 2026

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une.




Lic. Luz Elena Macías Barragán
Secretaria General